

181404
R. Dir. 600/3.945
NF/ir

Ref.: PUERTO SAUCE DE JUAN LACAZE – PROPUESTA DE SIGELOR S.A. DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA BUQUES TIPO RO-RO BAJO LA MODALIDAD “OBRA POR TARIFA” AUTORIZAR.

Montevideo, 7 de setiembre de 2018.

VISTO:

La Resolución de Directorio 465/3.935 de fecha 17/07/2018 mediante la cual se dispuso “Aceptar la propuesta formulada por ISL respecto a la construcción de una rampa en el Puerto Sauce de Juan Lacaze (...) bajo la modalidad de “Obra por Tarifa” de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.362 en su redacción dada por la Ley N° 18.814 y reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo 48/012”.

RESULTANDO:

- I. Que en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo 48/012, se realizó el Llamado a Expresión de Interés N° 102/18 que fuera publicado en Diario Oficial, web de ANP y de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y en un diario de circulación nacional.
- II. Que según lo informado por la Unidad Reguladora de Trámites en actuación 22° del presente asunto, cumplido el plazo de 10 días hábiles, no se han presentado interesados al Llamado individualizado anteriormente.
- III. Que mediante nota de fecha 24/08/2018, cuya imagen luce anexa en actuación inicial del asunto 181678, SIGELOR S.A. (en adelante “ISL”) solicita conformar una garantía por concepto de mantenimiento de propuesta y se le autorice en lo inmediato a comenzar operaciones en forma provisoria en Puerto Colonia de acuerdo a lo dispuesto en Resuelve 3. de la Resolución de Directorio 465/3.935.

CONSIDERANDO:

- I) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 269° de la Ley N° 18.362 en su redacción dada por la Ley N° 18.814 y reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo 48/012.
- II) Que el Directorio de esta Administración evalúa positivamente la alternativa de contar con otro puesto de atraque en las instalaciones de Puerto Sauce de Juan Lacaze.
- III) Que actualmente en el Puerto de Juan Lacaze se llevan a cabo las obras para la construcción de un nuevo tacón de muelle que permita atender las operativas con buques de tipo Roll On – Roll Off (Ro-Ro) y cuyo tiempo estimado de concreción es de 8 meses, período durante el cual el único puesto de atraque con que se cuenta presenta serias restricciones para atender el

buque, a lo que debe sumarse que el pobre estado de conservación de la cabecera del muelle y el muelle mismo no garantizan el atraque del buque ni la circulación de camiones sobre él en condiciones óptimas de seguridad según se puede constatar, entre otros, en autos del asunto 162684.

- IV) Que en Puerto Colonia la normal operación de los buques de pasaje, que en todos los casos cuentan con líneas regulares autorizadas por el MTOP y sus consecuentes beneficios respecto a la prioridad de atraque al amparo del Decreto del Poder Ejecutivo 383/978, reglamentario del Decreto - Ley N° 14.650.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión Extraordinaria 3.945, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar – supeditado a la constitución de una garantía por mantenimiento de propuesta por un monto no inferior a USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) – a ISL a operar provisoriamente en Puerto Colonia en carácter excepcional y precario por el término de 90 (noventa) días calendario a contar desde la primera escala del buque en el citado puerto o hasta que el avance de las obras en Puerto Sauce de Juan Lacaze permitan la operación del buque en éste, lo que ocurra primero.
2. Disponer para la operativa en Puerto Colonia que:
 - a) en toda escala que realice el buque, debe atracarse “a la mediterránea” en la zona exterior (respecto a la dársena) del muelle de ultramar y en horario previamente coordinado con el Área Operaciones y Servicios – Departamento Colonia;
 - b) en ningún momento el buque podrá superar los 4 metros de calado operativo;
 - c) en ningún momento podrá haber más de 50 (cincuenta) camiones en simultáneo en la explanada tanto se trate de carga, descarga o ambos;
 - d) deberá demostrar que existe en cuanto a la tripulación acuerdo con el SUTMA.
 - e) Deberá procurar contratar el mayor número posible de personal de Juan Lacaze.
3. Disponer las siguientes obligaciones para ISL:
 - a) Contratar a una empresa constructora que cumpla con los siguientes requisitos:
 - ✓ Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas.
 - ✓ Capacidad para la ejecución de la obra en tiempo y forma (capital humano suficiente y calificado, equipamiento, maquinarias, etc.).

- ✓ Designar un técnico responsable, Ingeniero Civil o Arquitecto, con título expedido o validado por la autoridad competente y con una experiencia mínima de 3 (tres) años para coordinar con la supervisión de la obra de ANP hasta la recepción final de ésta.
 - ✓ La obra deberá desarrollarse con la mayor diligencia en no dañar la propiedad ajena durante el desarrollo de los trabajos. Se deberá asimismo, mantener un nivel de limpieza adecuado compatible con la ejecución del trabajo priorizando la operativa de forma de asegurar la prestación de servicios portuarios con el más alto nivel de calidad y seguridad.
 - ✓ De acuerdo a lo autorizado el precio de la obra no podrá exceder de USD 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil).
- b) Depositar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la presente, una garantía mediante aval bancario por concepto de mantenimiento de propuesta y cuyo monto no debe ser inferior a los USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil). Dicha garantía deberá contemplar una vigencia hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de finalización de las obligaciones contractuales. Si ésta se emitiera con fecha determinada de vencimiento, deberá prever su renovación hasta la extensión de las citadas obligaciones.
- c) ISL deberá presentar el Proyecto Ejecutivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha de notificación de la presente.
- d) Las obras a ejecutar deberán ajustarse a los recaudos (gráficos y escritos) del Proyecto Ejecutivo aprobado por ANP y a la documentación que se apruebe durante el desarrollo de la obra. Si se apreciara la existencia de desviaciones en relación con el Proyecto Ejecutivo aprobado o por defectos en su ejecución, la ANP podrá disponer la paralización de las obras hasta que se levanten las observaciones registradas.
- e) En caso que la empresa constructora contratada por ISL deba interrumpir su actividad por alguna razón, deberá contratar de inmediato a otra empresa que cumpla con los mismos requisitos asegurando la continuidad y consecución de las obras.
- f) El plazo de inicio de las obras se establece en un máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo.
- g) El plazo de ejecución de las obras es de 3 meses calendario a partir de la fecha del acta de inicio de las obras de acuerdo al cronograma establecido y teniendo en cuenta la licencia de la construcción.
- h) Será causal de ejecución de la garantía el incumplimiento de los extremos invocados.
4. Establecer que la ANP asume los siguientes compromisos:

- a) Designar un técnico, Ingeniero Civil o Arquitecto, como contraparte de los trabajos asociados al desarrollo de la obras.
 - b) Suministrar un área cercana a la obra como obrador con espacio suficiente para las construcciones provisionales, acopio de materiales y herramientas.
 - c) Entregar a ISL la documentación que refiere a información disponible sobre las instalaciones de agua potable, energía eléctrica, iluminación, desagües sanitarios y pluviales, pavimentos, cámaras, etc., existentes en las inmediaciones de las obras proyectadas.
 - d) Permitir a ISL a operar provisoriamente en Puerto Colonia en carácter excepcional y precario por el término de 90 (noventa) días calendario a contar desde la primera escala del buque en el citado puerto o hasta que el avance de las obras en Puerto Sauce de Juan Lacaze permitan la operación del buque en éste, lo que ocurra primero.
5. Establecer que a partir de la fecha del acta de recepción provisoria de la obra , la ANP tomará la misma como pago por adelantado y descontará a ISL lo que le corresponda abonar por la aplicación de los ítems tarifarios reflejados en el Resuelve 4 de la Resolución de Directorio 465/3.935 de fecha 17/07/2018, hasta que se cubra el costo de las obras.
 6. Disponer que en caso de no ejecutarse la obra en los términos y condiciones establecidos, la ANP se reserva el derecho de rescindir la presente autorización sin derecho a indemnización de especie alguna.
 7. Encomendar al Área Comercialización y Finanzas las gestiones asociadas a la conformación de la garantía referida en Resuelve 1 y 3, parte b).
 8. Establecer que el seguimiento de todas las acciones dispuestas estarán a cargo del equipo responsable del Proyecto Institucional N° 60.

Notificar la presente Resolución a ISL.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas y posteriormente a conocimiento de las Áreas Operaciones y Servicios (Departamento Colonia – Unidad Juan Lacaze), Infraestructuras y Sistema Nacional de Puertos y al Equipo Responsable del Proyecto Institucional N° 60.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.